



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001633 -

(05 ABR 2013)

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución 005562 de octubre 19 de 2012"

El Gobernador(e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la señora **ALIDA POMARE WILSON** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 6707 de diciembre 10 de 2007, a través de la cual la administración Departamental ordenó el descuento por días no laborados por parte de los docentes vinculados al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que participaron en el cese de actividades organizado por FECODE entre el 23 y 30 de mayo de 2007.

Que a través de la resolución número 005562 de octubre 19 de 2012 se resolvió el recurso de apelación confirmando el contenido de la Resolución 6707 de 2007, ordenándose notificar personalmente del acto administrativo a la docente **ALIDA ELINOR POMARE WATSON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.150.973 de San Andrés Isla.

Que al momento de llevarse a cabo la notificación personal del citado acto administrativo y exhibir el documento de identidad se pudo observar que el segundo apellido de la señora no era WATSON sino WILSON, razón por lo cual debe efectuarse la corrección del apellido.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda;*

Que en atención a que el error evidenciado en la Resolución número 005562 de octubre 19 de 2012 en la transcripción del apellido, es un error simplemente formal que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, toda vez que el documento de identidad, los nombres y el primer apellido son correctos, por lo cual se considera pertinente proceder a su corrección;

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal cometido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución número 005562 de octubre 19 de 2012 a través de la cual se resolvió el recurso de apelación confirmando el contenido de la Resolución 6707

de 2007, en el sentido que el nombre correcto de la docente recurrente es ALIDA ELINOR POMARE WILSON.

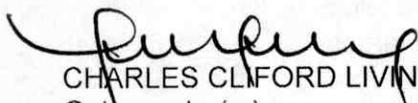
ARTICULO SEGUNDO : Modificar el Artículo Tercero de la Resolución número 005562 de octubre 19 de 2012, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: Notifíquese de manera personal el contenido del presente acto administrativo a la docente **ALIDA ELINOR POMARE WILSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'150.973 expedida en San Andrés”.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **05 ABR 2013**



CHARLES CLIFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador(e) *ACJ*

Proyecto: Diana Garzón.

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia

Ruta del archivo: C:/mis documentos// Resoluciones 2012/ Corrección Alida Pomare